



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO

Nº 010-2020-EF/50.01

A LOS GOBIERNOS LOCALES

Pautas para las modificaciones presupuestarias

Lima, 06 de marzo de 2020

A efectos de que los pliegos tengan presente el proceso para la autorización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo”, en el marco de lo que establece la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 039-2019, se comunica las siguientes pautas:

- La modificación presupuestaria deberá realizarse en función a la compensación económica señalada en el anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF y conforme al COMUNICADO N° 001-2020-EF/53.04
- La modificación presupuestaria en cuestión deberá ser registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) en una sola nota modificatoria, para lo cual se podrá considerar únicamente la habilitación de recursos en las Específicas del Gasto:
 - ✓ 2.1.1 1.1 1 FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR ELECCIÓN POLÍTICA
 - ✓ 2.1.1 9.1 2 AGUINALDOS
 - ✓ 2.1.3 1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD
 - ✓ 2.1.1 9.2 1 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)
- La autorización a la modificación presupuestaria a nivel funcional programático que otorga la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el marco de lo establecido por la Novena Disposición complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 039-2019, se realiza a través del SIAF-SP y conforme al monto de Compensación Económica mensual señalado en el link indicado en el literal b) del COMUNICADO N° 001-2020-EF/53.04.

Dirección General de Presupuesto Público